



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3157 (Original 1879)

Sancionada el 22/07/1955, Promulgada el 08/08/1955
Publicada en el Boletín Oficial N° 4985, del 16 de Agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Concédese la pensión graciable de doscientos pesos moneda nacional (\$200.- m/n) mensuales, por el término de cinco (5) años, a doña MARÍA LOLA QUIROGA DE SUAREZ.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Ley N° 1204.- En el caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12° de la citada ley resultaran insuficientes, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime Hernán Figueroa – Carlos R. Avellaneda - Rafael A. Palacios

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Agosto 8 de 1955

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres